

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00315 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportar copia completa y legible de la parte final del folio 80 del documento de demanda. Lo mismo que de los folios 67 y 76, así como del 35, 39, 47, 48, 49, 51, 53 y 60, pero en este caso de la parte superior.
- Excluir la pretensión atinente a los intereses de mora, toda vez que, en la cláusula penal cobrada, va inmersa la reparación con ocasión del incumplimiento aducido.
- Ajustar las pretensiones relacionadas con los servicios públicos, precisando la fecha a la que corresponden. Adviértase que, si los valores solicitados agrupan varias facturas, éstas deben discriminarse detalladamente.
- Indicar en dónde se encuentran el contrato y las facturas de servicios públicos base de este recaudo, originales.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 10 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb12c88dc58b988a2a017e97eb17badf52c4252be7dcd60e33e42e0f42a6ba4e**  
Documento generado en 09/06/2021 11:55:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>